



Resolución Directoral

N° 9⁰⁰²⁰⁵ -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 15 AGO 2018

VISTOS, el informe N° 900331-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de agosto de 2018; el informe N° 900131-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2018; y los expedientes N° 101182 y 101956 -2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Tijuana', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 101182-2018, la Asociación Cultural Drama, representada por la señora Alexandra Araujo Álvarez Jiménez, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Tijuana';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 21 y 22 de agosto en el Teatro La Plaza, Malecón de la Reserva N° 610, Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 217 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 900059-2018-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2018 se notificó a la administrada que: "De la revisión de la documentación presentada, se observó que de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, el expediente no consignaba el aforo del teatro y el costo de las localidades, precisando el número de las mismas por zonificación.";

Que, con Expediente N° 101956-2018, de fecha 25 de julio de 2018 la administrada subsana la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de un proyecto de Gabino Rodríguez, basado en textos e ideas de Andrés Solano, Arnoldo Galves Suárez, Martín Caparrós y Gunter Walraff: *"¿Qué significa democracia en México al día de hoy para unos 50 millones de personas que viven con el salario mínimo? ¿Qué esperamos de la democracia hoy en día? ¿Qué esperamos de la política más allá de la democracia? La economía condiciona la manera en que experimentamos con la política y las expectativas que tenemos."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"una puesta en escena que busca contar una experiencia e indagar en las posibilidades de la representación. Ser otro, intentar vivir la vida de otra persona. Hacerse pasar por otro. ¿No es eso la actuación?"*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles) como entrada para jubilados y entradas de S/. 25.00 (veinticinco 00/100 Soles) como entrada para estudiantes, sin límite de ventas, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 900205 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900131-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Tijuana', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900331-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Tijuana', que se desarrollará los días 21 y 22 de agosto en el Teatro La Plaza, Malecón de la Reserva N° 610, Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado 'Tijuana', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 101182 y 101956-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Cultural Drama, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales
y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez
Director General